



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2427
(12 de junio de 2025)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA BAJO EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SASIE-002-2025 Y SE CREA UN COMITÉ EVALUADOR”

COMPETENCIA

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA (CUNDINAMARCA), dje acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en ejercicio de lo preceptuado en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que la modifiquen o adicionen en especial la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables, el municipio de Chía, a través de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, elaboró los estudios y documentos previos, análisis del sector y la ficha técnica; y a través de la Oficina de Contratación se elaboró el proyecto de pliego de condiciones, el aviso de convocatoria, y se surtieron las etapas como actuaciones necesarias para dar publicidad al proceso de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica SASIE-002-2025 cuyo objeto consiste en el **“SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICO PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL”**

Que el proceso de selección del contratista a aplicar en la presente convocatoria será la selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica, regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás normas aplicables.

Que por el término y para los efectos señalados en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Chía publicó el aviso de convocatoria, los estudios y documentos previos, análisis del sector y el proyecto de pliegos de condiciones, del proceso de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica SASIE-002-2025, el día 04 de junio de 2025 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II - www.colombiacompra.gov.co, y en la página WEB de la alcaldía municipal <https://chia-cundinamarca.gov.co/web/2024/03/05/contratacion>, garantizando así la publicidad y transparencia del proceso y dando la posibilidad de que se presentaran las observaciones pertinentes.

Que dentro del término legal el municipio de Chía recibió observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de **ROYAL TECH GROUP SAS**, las cuales ya fueron respondidas, tal y como consta en la plataforma SECOP II.

Que dando cumplimiento al artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, la presente convocatoria pública por tener una cuantía menor ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$125.000), liquidados con la tasa de cambio del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, es decir, equivalente la suma de quinientos treinta y tres millones doscientos ochenta y siete mil setecientos sesenta y ocho pesos m/cte. (\$533.287.768), podía limitarse a Mipyme.

Que dentro del término previsto para la presentación de solicitudes de limitación a Mipyme el municipio recibió las siguientes:

OFERENTE	CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REPRESENTANTE LEGAL Y EL CONTADOR O REVISOR FISCAL, SI ESTÁN OBLIGADOS A TENERLO, ADJUNTANDO COPIA DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA	RANGO DE CLASIFICACIÓN	CLASE MANIFESTACION	CUMPLE
ELECTRICOS Y COMUNICACIONES ELECTROCOM SAS	ALLEGA	MEDIANA EMPRESA	PLATAFORMA SOLICITUD MIPYME NACIONAL - A	NO (pese aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, y copia del



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2427
(12 de junio de 2025)

				certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. No allega copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesional para el caso del contador y revisor fiscal, tal como quedo estipulado en el pliego de condiciones).
INGENIERIA Y TELECOMUNICACIONES DE COLOMBIA SAS	ALLEGA	PEQUEÑA EMPRESA	PLATAFORMA SOLICITUD MIPYME NACIONAL - A	NO (pese aportar certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, y copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. No allega copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y antecedentes profesional para el caso del contador y revisor fiscal, tal como quedo estipulado en el pliego de condiciones).
ROYAL TECH GROUP SAS	ALLEGA	PEQUEÑA EMPRESA	PLATAFORMA SOLICITUD MIPYME NACIONAL - A	SI
COMERCIALIZADORA MUTO SAS	ALLEGA	MICROEMPRESA	PLATAFORMA SOLICITUD MIPYME NACIONAL - A	SI

De acuerdo con lo anterior, y al haberse recibido dos (02) solicitudes de limitación que cumplen con lo exigido en el anexo del pliego de condiciones (numeral 1.18), en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021 y atendiendo a lo dispuesto en los conceptos que al respecto sobre la materia ha emitido Colombia Compra Eficiente tales como el C-041-2022, C-315-2022, C-340-2022 C-473-2022, C-464-2022, C-743-2022 , C-835-2022, y recientemente el C-100-2025, entre otros; se hace procedente en primer lugar realizar la limitación del proceso en curso a Mipymes por cumplir con el lleno de los requisitos y en atención a que para el presente proceso no se determinó una regla especial de limitación territorial relativa al sector objeto de la necesidad a satisfacer por parte de la dependencia estructuradora, el proceso será limitado a **MIPYMES DE ORDEN NACIONAL**.

Que existe disponibilidad presupuestal para realizar la apertura del proceso de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica SASIE-002-2025, según recursos de la vigencia 2025, y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$186.100.833) MONEDA LEGAL y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**, equivalentes aproximadamente a 130.73 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2025 siendo únicos responsables quienes suscriben el presupuesto detallado en documentos que hacen parte del proceso de selección, a cargo de las siguientes disponibilidades presupuestales (CDP):

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025001275 FECHA 15/05/2025			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23110230220242517500190032.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1301 – R.B. SUPERAVIT	\$ 186.596.000.00



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2427
(12 de junio de 2025)

		LIBRE INVERSIÓN	
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 186.596.000.00

Que el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 establece que la Entidad, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará la apertura del proceso de selección que se desarrolla a través de licitación, selección abreviada y concurso de méritos, estableciendo su contenido mínimo.

Que el cronograma del proceso será el establecido en la plataforma SECOP II.

Que el pliego de condiciones definitivo, análisis del sector, ficha técnica y los estudios y documentos previos del proceso de selección que se adelanta bajo la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica SASIE-002-2025, se encuentran disponibles para consulta en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

Que de acuerdo con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el municipio de Chía con la publicación del presente acto convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, y remitir a través de mensaje público las solicitudes u observaciones que consideren pertinentes, con el fin de ejercer las facultades que la ley y la Constitución Política les atribuyen.

Que se hace necesario nombrar un comité evaluador que se encargue de la verificación y evaluación de las ofertas y recomiende al municipio el ofrecimiento más favorable dentro de la presente convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

En mérito de lo expuesto el alcalde municipal de Chía,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura del proceso de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica SASIE-002-2025 cuyo objeto consiste en “**SUMINISTRO DE PLATAFORMA DE COMUNICACIONES Y LICENCIAS DE CORREOS ELECTRÓNICO PARA EL DOMINIO INSTITUCIONAL**”, en las condiciones establecidas en los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, y el pliego de condiciones definitivo, con un presupuesto oficial estimado por la suma de **CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/CTE (\$186.100.833) MONEDA LEGAL y demás impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar**, equivalentes aproximadamente a 130.73 SMLMV aproximadamente, para el año de suscripción del contrato 2025 siendo únicos responsables quienes suscriben el presupuesto detallado, a cargo de las siguientes disponibilidades presupuestales (CDP):

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2025001275 FECHA 15/05/2025			
NUMERO RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR
23110230220242517500190032.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	1301 – R.B. SUPERAVIT LIBRE INVERSIÓN	\$ 186.596.000.00
TOTAL DISPONIBILIDAD			\$ 186.596.000.00

ARTÍCULO SEGUNDO. - Adelantar el presente proceso por la modalidad de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica, conforme lo regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

ARTÍCULO TERCERO. - Establecer que el cronograma de actividades para el presente proceso será el determinado en la plataforma SECOP II



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA
RESOLUCIÓN NÚMERO 2427
(12 de junio de 2025)

ARTÍCULO CUARTO. - Adoptar para el presente proceso de selección abreviada bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica SASIE-002-2025, el pliego de condiciones definitivo que hace parte integral de este acto administrativo, y puede ser consultado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO QUINTO. - Conformar el COMITÉ EVALUADOR, para el proceso contractual que se apertura, el cual estará integrado así:

- Verificación Jurídica: Javier Camilo Cortés Parra – Profesional Universitario Oficina de Contratación
- Verificación Financiera y Económica: Sonia Carolina Moreno Perdomo - Contratista Oficina de Contratación
- Verificación Técnica y de Experiencia: Gustavo Carvajal Millán – Jefe de Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones o quien haga sus veces y Yonny Julián Díaz Buitrago – Profesional Especializado de la Oficina de Tecnologías de Información y las Comunicaciones.

El comité evaluador, está sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, lo cual debe ser manifestado en la oficina de contratación de manera oportuna para adoptar las medidas del caso.

Adicionalmente, deberá conocer el contenido de los estudios y documentos previos, análisis del sector, ficha técnica, de los pliegos de condiciones definitivos y adendas, si las hay, para entregar la evaluación jurídica, financiera, técnica, de experiencia y económica, así como la recomendación de la decisión a adoptar conforme la evaluación, dentro del cronograma fijado en el presente acto.

ARTÍCULO SEXTO. NOTIFICAR al comité evaluador designado en el presente acto administrativo a través de la publicación de esta resolución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Limitar el presente proceso a Mipymes Nacionales por reunirse los requisitos consagrados en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO. Convocar a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente proceso de contratación de conformidad con lo señalado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, convocatoria que se entiende efectuada con la publicación del presente documento en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Alcaldía del municipio de Chía (Cundinamarca), hoy doce (12) de junio de dos mil veinticinco (2025)

ORIGINAL FIRMADO
LEONARDO DONOSO RUIZ
Alcalde Municipal de Chía

Revisó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas - Jefe Oficina de Contratación
Elaboró y Proyectó: Javier Camilo Cortés Parra– Profesional Universitario OC.